

CENTRAL DE CONTRATACIÓN DE LA FEDERACIÓN DE MUNICIPIOS Y PROVINCIAS DE CASTILLA-LA MANCHA.-

- I. Antecedentes.**
- II. Concepto y fundamentación jurídica.**
- III. Finalidad.**
- IV. Naturaleza.**
- V. Financiación.**
- VI. Comités asesores.**
- VII. Legislación aplicable.**
- VIII. Adhesiones de los asociados.**
- IX. Acuerdos marco y contratos derivados.**
- X. Plataforma electrónica de la Central de Contratación.**
- XI. Calidad en la contratación pública.**

.....

I. Antecedentes.

La aprobación de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público transpuso al ordenamiento jurídico español el contenido de la Directiva 2004/18/CE1 del Parlamento Europeo sobre coordinación de los procedimientos de adjudicación de los contratos públicos de obras, de suministros y de servicios, circunstancia que supuso la incorporación en el ámbito estatal de la figura del acuerdo marco como instrumento de racionalización técnica de la contratación pública.

Los instrumentos de racionalización técnica de la contratación permiten simplificar el procedimiento de contratación pública y al mismo tiempo reducir los gastos que éstos llevan asociados.

Esta línea modernizadora basada en la eficiencia pública continúa presente en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el cual se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante, TRLCSP) y ha sido ampliada recientemente mediante la promulgación de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local (en adelante, LRSAL), la cual incrementa el número de organismos que pueden constituir centrales de contratación en el ámbito de la Administración Local, modificando para ello la disposición adicional quinta de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (en los sucesivos, LRRL) y posibilitando que asociaciones de Entidades locales como la Federación de Municipios y Provincias de Castilla-La Mancha (en

adelante, FEMP-CLM), puedan constituir centrales de contratación para sus asociados.

Conviene destacar asimismo que en la misma línea se pronuncia el Informe de la Comisión para la Reforma de las Administraciones Públicas (Informe CORA), el cual incluye entre sus objetivos los de impulsar y extender sistemas de contratación centralizada de bienes y servicios en el sector público *“para conseguir una gestión más racional y obtener ahorros”*, enmarcándose los acuerdos marco entre las recomendaciones de dicho informe en materia de contratación centralizada.

Es por todo lo expuesto anteriormente por lo que la FEMP-CLM se decide a ampliar el catálogo de servicios que en base al artículo 6 de sus Estatutos viene prestando a sus asociados y decide crear una CENTRAL DE CONTRATACIÓN de la que libremente puedan beneficiarse aquellas Entidades locales de Castilla-La Mancha que así lo decidan y lo aprueben por acuerdo de Pleno.

II. Concepto y fundamentación jurídica.

Al amparo de lo dispuesto en la disposición adicional quinta de la LRBRL tras su modificación por la LRSAL y de lo dispuesto en el artículo 203 del TRLCSP, mediante acuerdo del Comité Ejecutivo de la FEMP-CLM es posible la creación de una Central de Contratación en el seno de la FEMP-CLM (CC FEMP-CLM) como un servicio especializado de contratación, cuyo fin consistirá en facilitar a las Entidades Locales de la región y sus organismos dependientes la contratación de obras, servicios y suministros que, por sus especiales características, sean susceptibles de ser utilizados por los mismos cuando así lo acuerden mediante acuerdo de sus respectivos Plenos.

Se trata, por tanto, de una herramienta que el legislador ha puesto recientemente en manos de asociaciones como la FEMP-CLM, para la cooperación, en materia contractual, entre los miembros que la integran.

De esta forma se equipara la FEMP-CLM al resto de entidades del sector público que, de conformidad con lo dispuesto en el TRLCSP, pueden actuar como centrales de contratación adquiriendo suministros y servicios para otros órganos de contratación, o adjudicando contratos, o celebrando acuerdos marco para la realización de obras, suministros o servicios destinados a los mismos.

Se tratará de un servicio voluntario y flexible, que permitirá las incorporaciones de sus asociados al mismo en cualquier momento.

III. Finalidad.

La creación de la CC FEMP-CLM responde a la mencionada tendencia actual de mejorar la eficiencia de las Administraciones Públicas, así como a la de simplificar y agilizar sus procesos de contratación mediante la incorporación de sistemas electrónicos.

El TRLCSP prevé, en el Título II del Libro III, la existencia de los acuerdos marco dentro del ámbito de la racionalización técnica de la contratación, con el objetivo de simplificar y abaratar los costes del proceso de licitación y adjudicación.

La finalidad de la CC FEMP-CLM es conseguir una mayor eficacia en la actividad contractual de las Entidades locales adheridas a la misma. Dicha eficacia se materializa tanto desde el punto de vista de gestión, al contribuir a una reducción en los tiempos y a una simplificación en la tramitación administrativa de los procedimientos contractuales de obras, servicios y suministros; como desde el punto de vista económico, ya que podrán obtenerse unas condiciones económicas más ventajosas al aplicarse lo que se conoce como "economías de escala".

Su objetivo es proporcionar a las Entidades adheridas los elementos necesarios para que efectúen las contrataciones, al encargarse de elaborar los pliegos rectores de la contratación y gestionando administrativamente los diferentes contratos o acuerdos marco.

Esta plataforma permite a la FEMP-CLM actuar como mediadora entre las Entidades locales y los proveedores de obras, suministros y servicios, lo que comporta grandes ventajas a las corporaciones locales, entre las que destacan:

- La agilización de trámites contractuales.

Es la FEMP-CLM la que mediante el presente sistema de racionalización de la contratación pública de sus asociados, realiza el procedimiento administrativo de contratación, elabora los pliegos, licita, evalúa y adjudica. No sólo es un ahorro de tiempo para aquellos de sus asociados adheridos, sino también un ahorro en los recursos humanos y económicos empleados. Se trata de un instrumento que permite la tramitación y adjudicación de una prestación determinada a aquéllos de sus asociados que así lo decidan. Supone pues la aplicación de los principios de simplificación administrativa y de especialización. La Central proporcionará a las

Entidades adheridas los elementos necesarios para que efectúen las contrataciones, elaborando los pliegos rectores de la contratación y gestionando administrativamente los diferentes contratos o acuerdos marco.

- La economía y ahorro.

El volumen de contratación permite, mediante la aplicación de economías de escala, conseguir precios y condiciones que una Entidad local por sí sola no podría negociar. De esta forma, cada una de las Entidades locales se beneficia de las adquisiciones acumuladas por la totalidad de las mismas y se optimizan los costes en su contratación, lo que supone la racionalidad del gasto público.

- Comodidad, variedad y homogeneidad en los niveles de calidad en las contrataciones en el ámbito de la Administración Local de Castilla-La Mancha.

La Central de Contratación lleva a cabo todos los trámites administrativos de contratación, elabora los pliegos de condiciones técnicas y administrativas, generales y particulares, y celebra los acuerdos marco.

La FEMP-CLM se encarga de todo el trabajo técnico para ofrecer a las Entidades locales una amplia gama de productos y servicios en las mejores condiciones. El sistema garantiza que la Corporación local encontrará al menos tres referencias por cada uno de los productos, siempre que ello fuera posible por existir suficientes empresas en el mercado. De este modo, el proceso de selección se caracteriza por su rapidez y comodidad.

- El impulso del comercio electrónico y la entrada de las pymes en la contratación pública.

La licitación electrónica supone un importante ahorro de costes y se generan nuevas oportunidades para las pymes ubicadas en otros territorios, por lo que dinamiza el tejido empresarial de la región.

Esta es la línea en la que trabaja la Comisión Europea, impulsando la licitación electrónica para que en un futuro próximo cualquier empresa pueda licitar en cualquier territorio de la UE. Ello beneficia a las Administraciones Públicas y a las empresas. Los costes de enviar una oferta por medios telemáticos son inferiores a los relativos a los medios tradicionales. La contratación electrónica es esencial para llegar a los ayuntamientos pequeños.

IV. Naturaleza.

La CC FEMP-CLM actúa como mediador entre sus asociados y las empresas proveedoras de obras, bienes y servicios.

De esta manera, se agilizan todos los procedimientos de contratación lo cual permite importantes ahorros en las compras públicas en beneficio de las Entidades locales y organismos de ellas dependientes que se adhieran al sistema. Su intervención se circunscribe a labores de mediación, gestión de la contratación, tramitación de pedidos, de servicios y el control del procedimiento contractual seguido.

La contratación a través de la Central de Contratación de la FEMP-CLM tiene pues, naturaleza mediadora. La contratación se efectúa entre la entidad local, o ente dependiente de ella, y el contratista aceptado con el que se haya suscrito el correspondiente acuerdo marco. La FEMP-CLM no se responsabiliza por tanto de cualquier obligación derivada de las transacciones que tengan lugar entre órganos de contratación y proveedores a través de los contratos derivados del contrato marco.

V. Financiación.

La financiación de los correspondientes contratos correrá a cargo de la Entidad local peticionaria del producto.

La FEMP-CLM asegura que los beneficios que puedan reportar las contrataciones centralizadas serán repartidos de forma igualitaria y proporcional a la intensidad de uso que haga cada Entidad local.

VI. Comités asesores.

Para una mayor transparencia en la gestión de la Central, y debido al extenso catálogo de productos susceptibles de oferta, podrá crearse un comité técnico asesor por cada acuerdo marco a licitar.

Los comités técnicos asesores son órganos colegiados compuestos por personal técnico de la FEMP-CLM y representantes de las Entidades locales adheridas a la plataforma, cuya función es colaborar en la elaboración de los pliegos que regularán cada licitación y en la valoración técnica de las ofertas presentadas por los licitadores.

Los comités asesores se encargarán de la redacción de los pliegos que fueran necesarios para la preparación de los contratos marco y

los derivados de éste, para lo que podrán contar con técnicos especializados en la materia sobre la que verse el contrato.

VII. Legislación aplicable.

La CC FEMP-CLM se constituye al amparo de lo previsto en la Disposición Adicional Quinta de la LRBRL, modificada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.

Conforme a lo previsto en el artículo 203 del TRLCSP y en la citada disposición adicional V de la LRBRL, las Entidades Locales asociadas a la FEMP-CLM podrán adherirse a su Central para aquéllos servicios, suministros y obras cuya contratación se haya efectuado por aquélla, de acuerdo con las normas previstas en el citado TRLCSP para la preparación y adjudicación de los contratos de las Administraciones Públicas.

Al tratarse de una regulación tan escueta, la FEMP-CLM estudiará la conveniencia de redactar un reglamento en el que se regule la gestión de su Central de contratación.

VIII. Adhesiones de los asociados.

Con el fin de promover el mayor número de adhesiones, la FEMP-CLM procederá de forma continuada a realizar estudios sobre las necesidades de sus asociados, proponiendo medidas para racionalizar el gasto, promoviendo medidas de participación de sus asociados en la gestión, fomentando la homogeneidad y las economías de escala y la simplificación en la tramitación de los expedientes de contratación.

La adhesión de las Entidades Locales o de los organismos o entidades dependientes deberá ser expresa. Las entidades interesadas deberán remitir certificado del acuerdo o resolución de su adhesión al acuerdo marco aprobado por su órgano de contratación.

Igualmente, la adhesión se podrá realizar de forma telemática en la Sede electrónica de la FEMP-CLM, a través de la ventanilla virtual que se habilitará al efecto.

La adhesión de las Entidades Locales o de los organismos dependientes de las mismas a la CC FEMP-CLM ha de ser expresa y no supone, en ningún caso, la obligación de efectuar todas las contrataciones a través de la Central de Contratación, pudiendo

optar por utilizar este sistema para todas las obras, suministros y servicios establecidos o sólo para uno o varios de ellos.

El objeto de los Acuerdos marco a suscribir entre la FEMP-CLM y los proveedores de obras, suministros o servicios será establecer las condiciones por las que luego las Entidades contratarán los mismos.

En algunos casos las condiciones de contratación serán negociadas y pactadas a priori por la FEMP-CLM y así se recogerá en los acuerdos marco; y en otras, serán susceptibles de ser negociadas y pactadas mediante una ulterior licitación por parte de la Entidad local contratante, previa a la formalización del contrato derivado del acuerdo marco.

Al considerar imprescindible la labor didáctica encaminada a exponer las ventajas que ofrece este sistema centralizado de contratación, la FEMP-CLM proyecta realizar presentaciones en cada una de las provincias con el objeto de informar a los asociados sobre la constitución de la Central y sus ventajas con el fin de conseguir adhesiones voluntarias.

Una vez adherida la Entidad local a la CC FEMP-CLM, el funcionamiento de la Central es como el de una tienda online, se compra mediante la cesta de la compra, a base de click.

Los datos de contratación serán tratados por la FEMP-CLM con fines estadísticos a fin de servir para futuras licitaciones.

Las Entidades locales que deseen beneficiarse del servicio de contratación centralizada de la FEMP-CLM deberán adherirse a la misma mediante la firma del Acuerdo de adhesión que podrán descargarse de la página web de la Federación.

IX. Acuerdos marco y contratos derivados.

El objeto de los Acuerdos Marco a suscribir entre la FEMP-CLM y los proveedores de obras, suministros o servicios, será establecer las condiciones por las que luego las Entidades contratarán los mismos a través, en su caso, de los correspondientes Acuerdos o Contratos Derivados.

X. Plataforma electrónica de la Central de Contratación.

Para la implantación y operatividad de este servicio, la FEMP-CLM desarrollará una herramienta informática que dé soporte a la gestión de la Central, a sus asociados y a sus proveedores, con el fin de centralizar todas sus funciones.

XI. Calidad en la contratación pública.

Como medio para garantizar en todo momento un alto nivel de calidad y satisfacción por parte de las Entidades usuarias del sistema centralizado de contratación, existirá en la plataforma digital un mecanismo encargado de recoger las dudas y quejas que se planteen, para su posterior resolución.

Se ofrecerá asimismo la posibilidad de cumplimentar una encuesta de satisfacción en cualquier momento de la tramitación del expediente, con el fin de ir mejorando sucesivamente el procedimiento de actuación.

Documento aprobado por el Comité Ejecutivo de la Federación de Municipios de Castilla-La Mancha en su sesión ordinaria de fecha 27 de marzo de 2014 y modificado en sesión extraordinaria y urgente de fecha 24 de noviembre de 2014.